

Constituido el Parlamento de Canarias en su X Legislatura la Mesa del Parlamento vistos los escritos presentados por los Diputados de la Cámara de constitución en Grupos Parlamentarios respectivos; en conformidad con lo previsto en los arts. 20 y 21 del Reglamento del parlamento comprobando el cumplimiento de los requisitos fijados en los preceptos mencionados, acordó declarar la constitución de los siguientes Grupos Parlamentarios:

- G.P. "A" constituido por 24 Diputados
- G.P. "B" constituido por 18 Diputados
- G.P. "C" constituido por 14 Diputados
- G.P. "D" constituido por 4 Diputados

Pasado el primer año de la Legislatura cinco diputados del G.P. "A" abandonan el Grupo Parlamentario al que hasta ese momento pertenecían por discrepancias en la dirección del mismo.

#### Cuestiones

A) Qué repercusiones tendrá para el G.P. "A" el hecho de que 5 de sus 24 Diputados originarios decidieran abandonar voluntariamente aquel grupo?

B) Qué consecuencias se derivaran para los 5 Diputados que abandonaron el G.P. "A"?

Pasado el segundo año de la Legislatura 2 de los 4 Diputados del G.P. "D" abandonan el grupo al que hasta ese momento pertenecían por una escisión producida en la formación política de la que formaban parte.

## Cuestiones

A) Qué repercusiones tendrá para el G.P. "D" y para los diputados que en el permanecen el hecho de que dos de sus cuatro Diputados originarios decidan abandonar voluntariamente aquel grupo.

B) Qué consecuencias se derivaran para los 2 Diputados que abandonaron el. G.P. "D"?

Mediante escrito presentado por varios Diputados del Grupo Parlamentario X, se solicita la creación de una Comisión de Investigación sobre el asunto X.

La Mesa de la Cámara admitió a trámite dicho escrito.

El Pleno del Parlamento acordó la creación de la Comisión de Investigación sobre el asunto X.

La Mesa de la Cámara, oída la Junta de Portavoces, fijó el número de miembros de la citada Comisión de Investigación, determinando asimismo, el número correspondiente a cada Grupo Parlamentario y en cuanto a su funcionamiento estableció el criterio del voto ponderado.

Constituída la Comisión de Investigación sobre el asunto X, ésta elaboró un Plan de Trabajo y nombró una Ponencia.

De conformidad con el Plan de Trabajo, la Comisión de Investigación requirió la presencia de varias personas para ser oídas y solicitó asimismo, una serie de datos, informes y documentos para el cumplimiento de sus funciones.

La persona "A", requerida su presencia, no se personó.

La persona "B", requerida su presencia, compareció y se negó a declarar por entender que el asunto objeto de la comparecencia coincide con actuaciones judiciales.

Las conclusiones de esta Comisión se plasmaron en un Dictamen que no llegó a ser discutido en el Pleno de la Cámara, por haber expirado el mandato parlamentario.

### **Cuestiones**

Se solicita respuesta razonada de las mismas.

- 1.- Cuántas firmas de Diputados, como mínimo, han sido necesarias para haber solicitado la creación de la Comisión de Investigaciones sobre el asunto X.
- 2.- Sobre que asunto ha de versar la solicitud de creación de la Comisión de Investigación.
- 3.- Qué mayoría se necesita para que el Pleno de la Cámara adopte el acuerdo de creación de la Comisión de Investigación.

4.- Quién está legitimado para asistir a la sesión de la Comisión de Investigación en que se deliberó y aprobó el Plan de Trabajo y quiénes asimismo están legitimados para asistir a las reuniones de la Ponencia.

5.- Las discrepancias que se susciten respecto de las conclusiones en la Comisión, ¿cómo se resuelven?.

6.- Qué consecuencias pueden derivarse de la no comparecencia de la persona "A".

7.- Qué consecuencias pueden derivarse de la negativa a declarar de la persona "B".

8.- Quién tiene derecho de acceso a la documentación facilitada a la Comisión de Investigación para el cumplimiento de sus funciones.

9.- Habiendo quedado pendiente de aprobación por el Pleno de la Cámara las conclusiones de la Comisión de Investigación, cuál será el trámite a seguir.

Con fecha 7 de diciembre ha tenido entrada en el Registro escrito proveniente de un sindicato, relativo a la convocatoria para cubrir, mediante promoción interna, dos plazas de Administrativo. El escrito en cuestión expone, de manera detallada, el curso de las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento selectivo, alegando una serie de irregularidades cometidas en el mismo a partir de la celebración de la primera prueba de la fase de oposición.

Se alega que se produjo una modificación, sin la previa reunión del Tribunal Calificador, del Acta aprobada el día 17 de noviembre relativa a la calificación de aquélla. La misma consistió en declarar apto a un aspirante que en dicha acta constaba como no apto, dichas irregularidades fueron manifestadas al referido Tribunal mediante reclamación formulada el día 22 de noviembre por el observador de dichas pruebas en cuestión contra el acta de rectificación el Tribunal Calificador expuesta en el tablón de anuncios del día 20 de noviembre.

Asimismo, según las bases de la convocatoria debían mediar, al menos 24 horas entre la publicación de la resolución del Tribunal y la realización de las pruebas, plazo que no fue respetado. El sindicato desea conocer la legalidad o ilegalidad de dicho modo de proceder a sí como la solución procedente.

Por otro lado en la realización del segundo ejercicio se indica que se aportan, por parte del presidente del Tribunal tres sobres cerrados con los casos prácticos que se proponen, conociéndose la circunstancia de que los mismos han sido elaborados por un jurista que no forma parte del Tribunal

De respuesta detallada sobre las diversas irregularidades denunciadas.